



Consejo de Derechos Humanos

Resolución 6/29.

Derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental

El Consejo de Derechos Humanos,

Consciente de que para millones de personas de todo el mundo el pleno disfrute del derecho al más alto nivel posible de salud física y mental sigue siendo un objetivo distante y que en muchos casos, especialmente para aquellos que viven en la pobreza, este objetivo sigue siendo remoto,

Reafirmando que el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental es un derecho humano que se recoge, entre otras disposiciones, en el párrafo 1 del artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño, así como, con respecto a la no discriminación, en el inciso iv) del apartado e) del artículo 5 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y el párrafo 1 del artículo 12 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y que ese derecho se deriva de la dignidad inherente a la persona humana,

Tomando nota con interés de la Observación general N° 14 (2000) sobre el derecho al más alto nivel posible de salud (artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), aprobada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su 22° período de sesiones, en mayo de 2000; la Observación general N° 3 (2003) sobre el VIH/SIDA y los derechos del niño, aprobada por el Comité de los Derechos del Niño en su 32° período de sesiones, y la Recomendación general N° 24 (1999) sobre la mujer y la salud (artículo 12 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer), aprobada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su 20° período de sesiones,

Recordando todas las resoluciones sobre la efectividad del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental aprobadas por la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos,

Recordando también las declaraciones y los programas de acción aprobados por las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y sus reuniones complementarias,

Reconociendo la necesidad de que los Estados, en cooperación con las organizaciones internacionales y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, creen condiciones favorables en los ámbitos nacional, regional e internacional para garantizar el disfrute pleno y efectivo del derecho de toda persona al más alto nivel posible de salud física y mental,

Preocupado por la relación recíproca entre la pobreza y la efectividad del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, y en particular por el hecho de que la mala salud puede ser tanto causa como consecuencia de la pobreza,

Recordando los compromisos contraídos por la comunidad internacional para alcanzar plenamente los objetivos de desarrollo del Milenio relacionados con la salud,

Destacando que la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer y la niña son elementos fundamentales de la reducción de su vulnerabilidad al VIH/SIDA y que el adelanto de las mujeres y niñas es un factor clave para invertir la pandemia, y señalando la importancia de aumentar las inversiones en la investigación para el desarrollo de métodos eficaces de prevención del VIH, incluso métodos y microbicidas controlados por la mujer, así como en la aceleración de esa investigación,

Recordando la creación, bajo los auspicios de Action internationale contre la faim del Mecanismo Internacional de Compra de Medicamentos de UNITAID, que facilita la obtención de medicamentos a las personas más pobres del mundo como parte de la lucha contra las principales enfermedades pandémicas, como el VIH/SIDA, el paludismo o la tuberculosis,

Reconociendo la relación complementaria y de enriquecimiento mutuo entre la salud y los derechos humanos, así como la indispensable contribución de los profesionales de la salud al ejercicio efectivo del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental,

Recordando sus resoluciones 5/1 relativa a la construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y 5/2 relativa al Código de Conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, y destacando que los titulares de mandatos cumplirán sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

1. *Decide* prorrogar por un nuevo período de tres años el mandato del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, derecho que se recoge en el párrafo 1 del artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño y el artículo 12 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, así como sobre el derecho a la no discriminación recogido en el inciso iv) del apartado e) del artículo 5 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Conforme a las resoluciones 2002/31 y 2004/27 de la Comisión de Derechos Humanos, el mandato del Relator Especial incluirá las siguientes tareas:

a) Reunir, solicitar, recibir e intercambiar información de todas las fuentes pertinentes, incluidos los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales, sobre el ejercicio efectivo del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, así como las políticas destinadas a alcanzar los objetivos de desarrollo del Milenio relacionados con la salud;

b) Mantener un diálogo regular y examinar las posibles esferas de cooperación con todos los agentes pertinentes, como los gobiernos, los órganos, organismos especializados y programas pertinentes de las Naciones Unidas, en particular la Organización Mundial de la Salud y el Programa Conjunto de las

Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, así como las organizaciones no gubernamentales y las instituciones financieras internacionales;

c) Presentar informes sobre la situación en todo el mundo del ejercicio efectivo del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y las novedades relacionadas con ese derecho, entre otras cosas sobre las leyes, políticas y buenas prácticas que más favorecen su disfrute y sobre los obstáculos existentes en el ámbito nacional e internacional para su ejercicio;

d) Hacer recomendaciones sobre medidas apropiadas para promover y proteger el ejercicio del derecho de todas las personas al disfrute del nivel más alto posible de salud física y mental, con miras a apoyar los esfuerzos de los Estados por mejorar la salud pública;

e) Presentar un informe anual al Consejo de Derechos Humanos y un informe provisional a la Asamblea General sobre sus actividades, constataciones, conclusiones y recomendaciones;

2. *Alienta* al Relator Especial a que, en el desempeño de su mandato:

a) Siga estudiando de qué manera los esfuerzos por promover el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental pueden reforzar las estrategias de reducción de la pobreza;

b) Siga analizando los aspectos relacionados con los derechos humanos de las enfermedades desatendidas y las enfermedades que afectan particularmente a los países en desarrollo, así como las dimensiones nacionales e internacionales de estos problemas;

c) Siga prestando una atención especial a la necesidad de identificar las buenas prácticas para la realización efectiva del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental;

d) Siga aplicando una perspectiva de género en su trabajo y prestando especial atención a las necesidades de los niños y de otros grupos vulnerables y marginados en el ejercicio del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental;

e) Preste la debida atención a los derechos de las personas con discapacidades en el contexto de la realización del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental;

f) Siga prestando atención a la cuestión de la salud sexual y reproductiva como elemento integrante del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental;

g) Siga evitando en su labor toda duplicación o superposición con el trabajo, la competencia y el mandato de otros órganos internacionales que se ocupan de los problemas de la salud;

h) Presente propuestas que puedan contribuir a la consecución de los objetivos de desarrollo del Milenio relacionados con la salud;

3. *Toma nota* de los informes más recientes del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, comprendidas sus recomendaciones;

4. *Exhorta* a todos los Estados a que:

a) Presten la debida atención a las recomendaciones del Relator Especial;

b) Garanticen que el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental se ejerza sin discriminación de ningún tipo;

c) Velen por que la legislación, la reglamentación y las políticas nacionales e internacionales pertinentes tengan debidamente en cuenta el ejercicio del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental;

d) Adopten medidas, individualmente y por conducto de la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente de carácter técnico y económico, hasta el máximo de los recursos de que dispongan, con el fin de lograr progresivamente el pleno ejercicio del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental;

e) Consideren la posibilidad de ratificar el Convenio Marco para el Control del Tabaco, aprobado por la 56ª Asamblea Mundial de la Salud;

f) Presten especial atención a la situación de los pobres y otros grupos vulnerables y marginalizados, entre otras cosas adoptando medidas positivas, para velar por el ejercicio pleno del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental;

g) Hagan de la perspectiva de género un elemento medular de todas las políticas y programas que incidan en la salud de la mujer;

h) Protejan y promuevan la salud sexual y reproductiva como elemento integrante del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental;

i) Tengan en cuenta que el acceso a los medicamentos en el contexto de pandemias como el VIH/SIDA, la tuberculosis y el paludismo es fundamental para lograr progresivamente la realización plena del derecho a la salud;

j) Presten la debida atención a los derechos de las personas con discapacidades en la realización del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, entre otras cosas garantizando a las personas con discapacidades igual acceso a la misma gama de servicios y programas de salud gratuitos o asequibles, y de la misma calidad y nivel, de que disfrutaran las demás personas, y suministrando los servicios médicos que necesitan específicamente las personas discapacitadas en razón de sus discapacidades;

k) Cooperen plenamente con el Relator Especial en el desempeño de su mandato, le faciliten toda la información que solicite y respondan prontamente a sus comunicaciones;

l) Consideren seriamente las solicitudes que les haga el Relator Especial de visitar sus países de modo que pueda cumplir su mandato de manera más eficiente;

5. *Reconoce* que los profesionales de la salud desempeñan un papel indispensable en la promoción y protección del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental;

6. *Exhorta* a la comunidad internacional a que siga ayudando a los países en desarrollo a promover el pleno ejercicio del derecho de toda persona al disfrute del

más alto nivel posible de salud física y mental, entre otras cosas mediante el apoyo financiero y técnico y la formación de personal, considerando al mismo tiempo que la responsabilidad primordial de promover y proteger la totalidad de los derechos humanos recae en los Estados;

7. *Insta* a todas las organizaciones internacionales cuyos mandatos tengan alguna incidencia en el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental a que tengan en cuenta las obligaciones nacionales e internacionales de sus miembros que guardan relación con ese derecho;

8. *Afirma* que el acceso a una cantidad suficiente de agua salubre y limpia para uso personal y doméstico y a una alimentación adecuada es fundamental para la realización del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental;

9. *Pide* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que siga proporcionando todos los recursos necesarios para el desempeño eficaz del mandato del Relator Especial, en el marco de los recursos disponibles;

10. *Decide* seguir examinando este asunto en relación con el mismo tema de la agenda, de conformidad con su programa de trabajo.

[Aprobada sin votación]
33ª sesión
14 de diciembre de 2007
